



Factura: 001-100-000000437



20150105001000002

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PAUTE

RAZÓN MARGINAL N° 20150105001000002



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE COVALIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 NOVIEMBRE DEL 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3628

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLALTA PACHECO LEONARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103473120
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PAUTE



**ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION  
DE LA COMPAÑÍA “COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO  
OCEANICPAUTE CIA. LTDA.”  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

-----OT-----

En el Cantón Paute, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **veinte y uno de noviembre del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA OLIVA TORRES CABRERA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON** comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **LEONARDO JAVIER VILLALTA PACHECO** soltero, en calidad de Gerente de la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.** conforme el nombramiento cuya copia certificada se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, idóneo y capaz ante la ley para obligarse y contratar, a quien por presentar el documento de identidad de conocer **DOY FE**; luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí la Notaria,



respecto del objeto y resultados del presente instrumento, **bajo juramento** manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Reactivación de la Compañía COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **LEONARDO JAVIER VILLALTA PACHECO** soltero, en calidad de Gerente de la Compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.** conforme el nombramiento cuya copia certificada se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, idóneo y capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** El compareciente en la calidad en la que comparece declara bajo juramento lo siguiente: a) La compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el Cantón Paute, provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Cuenca, a cargo del Doctor René Duran Andrade, el **veinte y tres de enero del dos mil ocho**, e inscrita en



el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paute el día **tres de marzo del dos mil ocho**, bajo el número **dos** del Registro Mercantil. **b)** Mediante resolución número setecientos veinte y nueve de fecha diez y siete de septiembre del dos mil doce emitida por la Superintendencia de Compañías se declaró la INACTIVIDAD de la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.**; y mediante resolución número ciento sesenta y cinco de fecha veinte y dos de febrero del dos mil trece la Superintendencia de Compañías declaró a la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.** en proceso de disolución por inactividad, a causa de la falta de ingreso a tiempo de los balances generales de los estados de cuentas de pérdidas y ganancias por dos años consecutivos; debiendo anotar que en la actualidad la referida compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA** ha solucionado la causa que motivo el proceso de disolución anticipada. **c)** Finalmente, en fecha **veinte y siete de octubre del dos mil catorce**, la Junta General Universal de socios de la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.** resuelve la REACTIVACION de la mencionada compañía, para lo cual autorizan al compareciente **LEONARDO**



**JAVIER VILLALTA PACHECO** la firma de la correspondiente escritura pública de reactivación, conforme se desprende del contenido del acta de la junta general universal cuya copia se adjunta. **TERCERA: REACTIVACION:** Con los antecedentes expuestos, **bajo juramento** el señor **LEONARDO JAVIER VILLALTA PACHECO** en su calidad de Gerente de la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA**, conforme a lo dispuesto en los artículos trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco, y trescientos setenta y seis de la Ley de Compañía vigente, declara la reactivación de la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA**, la misma que continuará rigiéndose por los Estatutos Sociales aprobados en la escritura pública de constitución mencionada anteriormente, con el mismo capital social, el mismo objeto social e igual plazo de duración. Por lo tanto quedan en plena vigencia dichos Estatutos Sociales. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento e incorporar copia del acta de la Junta universal aludida y el nombramiento del representante legal. Atentamente, Doctor Nixon Noguera, matrícula mil ochocientos



setenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que la dejo elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí **la Notaria**, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual, **doy fe**.

0103173120

**LEONARDO JAVIER VILLALTA PACHECO**

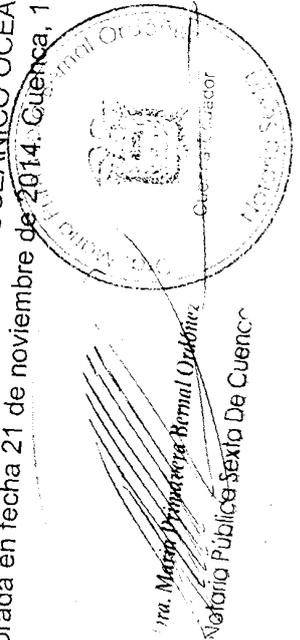
**LA NOTARIA**

**SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN**

Dra. Oliva Torres Cabrera  
Notaria Primera  
Paute - Ecuador



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución he anotado la reactivación de la Compañía "COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA", escritura celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014. Cuenca, 10 de Marzo de 2015.



**RAZON:**

**Repertorio N° 13**

**Fecha de Repertorio 23/03/2015**

**LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA:** Que, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: **REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA** con el número 13 del Registro de Mercantil. Dejando constancia de haber tomado nota de esta Reactivación de Compañía, al margen de escritura de Constitución de la Compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA LTDA.**, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca Doctor René Durán Andrade, el 23 de Enero de 2008, e inscrita el 03 de Marzo de 2008 bajo el número 02 del Registro Mercantil. Paute, 25 de Marzo de 2015.

Dr. José Campoverde Durán

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**





ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL PASEO INTEROCEÁNICO  
OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.

En la ciudad de Paute provincia del Azuay, en el domicilio del señor Leonardo Villalta ubicado en las calles Sucre e India Pau, cuando son las veinte horas del día Lunes 27 de Octubre de 2014, se reúnen los siguientes socios de la compañía Comercial Paseo Interoceánico Oceanicpaute Cía Ltda: Barrionuevo Bravo Mauricio Armando, Bravo Flores Noemí Rocío, Coronel Barrera Segundo Idalgo, Gómez Vásquez Luis Vicente, López Villalta Edgar Hernán, Peralta Torres Carlos Julio, Rodas Segarra Lourdas Catalina, Segarra Barrera Elvia Piedad, Togra Orellana Juan Pablo, Villalta Pacheco Leonardo Javier, Villalta Pacheco Pedro Gustavo, Yupangui Zúñiga Laura Isabel, Yupangui Zuniga Rosa Gerardina con poder legalmente conferido en representación de Cáceres Yupangui Pedro Fernando, Zhirzhán Balbuca María Mercedes, Zhirzhán José Patricio, encontrándose presente la representación del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios acuerdan por unanimidad constituirse en JUNTA UNIVERSAL, conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, el señor Mauricio Barrionuevo en calidad de presidente, instala la junta universal de socios, actuando como secretario el gerente, para tratar el siguiente orden del día: **1) Constatación del Quorum.**- Se encuentra la representación del cien por ciento del capital suscrito de la compañía, por lo que se deduce que existe el quórum reglamentario para realizar la junta universal de socios. **2) Informe del Gerente.**- El señor Leonardo Villalta informa a los socios que la compañía ha entrado en proceso de Disolución por inactividad, por no ingresar los balances a tiempo por dos años consecutivos, pero se ha ingresado los balances pendientes y cancelado las contribuciones correspondientes a la Superintendencia de Compañías hasta el año 2013, Que se está también al día con las obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, a la fecha se ha cumplido con las obligaciones de la compañía. **3) Resolución acerca de la situación legal de la compañía.**-El señor Mauricio Barrionuevo, luego de escuchar el informe del gerente, pide a los socios analizar la situación a lo que el señor Hernán López, manifiesta que la compañía posee un terreno en la ciudad de Paute, y que el objetivo fue construir un local para realizar actividades de comercio, que se debería considerar que el objetivo se cumpla y volver a la compañía a una situación activa por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la reactivación de la Compañía, el señor Mauricio Barrionuevo en calidad de presidente, pide a la asamblea considerar la moción del señor Hernán López, luego de deliberar, la asamblea se pronuncia de manera unánime a favor de la moción, por lo que se autoriza al señor Leonardo Villalta, realice los trámites necesarios para solicitar a la Superintendencia de Compañías la REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL PASEO INTEROCEÁNICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA. Sin más temas a tratar, se declara un receso de treinta minutos para redactar el acta, siendo las veintiún horas diez minutos, se reinstala la asamblea, se da lectura al acta la cuál es aceptada por los socios, para constancia firman en unidad de acto.

Barrionuevo Bravo Mauricio  
Armando

0108055067

Bravo Flores Noemí Rocío

0101083798



Coronel Barrera Segundo  
Idalgo

Gómez Vasconez Luis Vicente

0102395530

López Villalta Edgar Hernán

0101650091

Peralta Torres Carlos Julio

0102581857

Rodas Segarra Lourdes  
Catalina

0103216903

Segarra Barrera Elvia Piedad

0104415955

Togra Orellana Juan Pablo

0101491223

Villalta Pacheco Leonardo  
Javier

0104727255

Villalta Pacheco Pedro Gustavo

0103473120

Yupangui Zúñiga Laura Isabel

0103874013

Yupangui Zuniga Rosa  
Gerardine

1711178763

Zhirzhán Balbuca María  
Mercedes

0101940906

Zhirzhán José Patricio

0101726511

0103110332

Mauricio Barrionuevo B.

PRESIDENTE

Leonardo Villalta P.

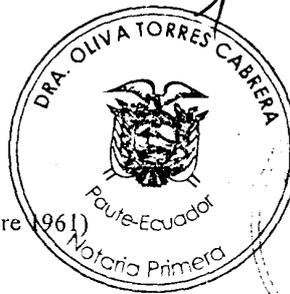
GERENTE



La DRA. OLIVA TORRES CABRERA  
Notaria Primera de Paute, en uso de la  
atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial  
DA FE: que la fotocopia que antecede y que  
consta en ... copias, es igual al original que se  
exhibe y devuelve al interesado  
Paute, 27-11-2014

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

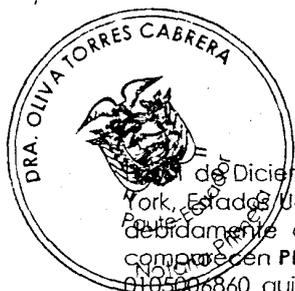
5. at New York City, New York
6. the 2nd day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-119655
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

---

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



PODER GENERAL

de Diciembre del 2013 en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mi FABIAN LOPEZ, en mi calidad de Notario Público debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, comparecen **PEDRO FERNANDO CACERES YUPANGUI** portador de la cedula de identidad numero 0105006860 quien manifiesta ser de Nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltero, mayor de edad, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y de acuerdo a sus documentos personales que me exhiben, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, de forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparecen a otorgar el presente **PODER GENERAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, para ser utilizado en la Republica del Ecuador, a favor de **ROSA GERARDINA YUPANGUI ZUNIGA**, portador(a) de la Cedula de Identidad Numero 0101940906, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación, según lo establecido por el Código Civil y leyes concordantes; a tal efecto la parte mandante queda facultada para practicar los siguientes actos: a) Para que administre rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compra, venda y enajene, permute e hipoteque bienes muebles e inmuebles a los que de en anticresis, acepte ceda o venda derechos y acciones hereditario; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los valores que se le adeuden al mandante, recibe el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancele cuando a bien tenga, solicite libretas de ahorro, pida prestamos y otros servicios; h) para que efectué ante cualquier institución bancario financiera o crediticia del país, todos los tramites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, en doce, los acepte o los proteste; i) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; j) suscriba toda clase de contratos permitidos por las leyes especialmente contrato de seguro, leasing inmobiliaria fideicomisos etc; k) en caso de inmuebles en propiedad de horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera a reglamento interno de copropiedad o para que pacte en los condominios del reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; l) el mandatario podrá además realizar los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de casas o edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; m) represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos municipios, servicios de rentas internas, registro de la propiedad, empresas de servicios básicos, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; n) acuda ante cualquier organo o institución pública o privada incluido el registro civil y la policía nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, certificado de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a sus posterior legalización; o) para que represente al mandante en toda clase de juicio sean civiles, penales, inquilinato,

**No. 271842**

State of New York  
County of Queens } ss:

I, **AUDREY I. PHEFFER**, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said County, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

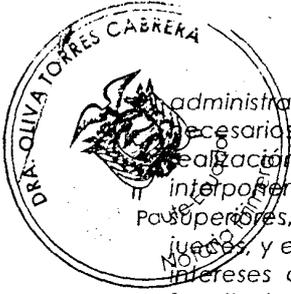
**FABIAN LOPEZ**



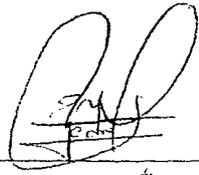
whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a **NOTARY PUBLIC**.....  
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this  
02nd day of December, 2013

*Audrey I. Pheffer*  
County Clerk, Queens County



administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias; interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación, etc; solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la ley contempla en defensa de los intereses del mandante; p) para el cumplimiento de este poder de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de la conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes y .q) realice permutas , acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; r) para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si los considerare necesario. al efecto y para el cabal desempeño de sus gestión. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la Republica del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla.(Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial trescientos cincuenta y siete del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número cuatrocientos diez del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la Republica del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X \_\_\_\_\_  


STATE OF NEW YORK  
 COUNTY OF QUEENS

On this Dic. 01 , 2013 before me came

Pedro Caceres  
 To me know to be the individual(s)  
 describe in and executed the forgoing  
 instrument that they executed the same.

  
**FABIAN LOPEZ**  
 Notary Public  
 State of New York  
 Qualified Nassau County  
 No. 01106237601 Exp:3/21/2015  
 Certificate filed in Queens, Bronx,  
 New York, Kings, Suffolk

EDUCACIÓN: PERIOD  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

V4444V4442



000162/45

**This is a true  
copy from the original**



APellidos y Nombres del Padre: CACERES BARRERA PEDRO FRANCISCO  
Apellidos y Nombres de la Madre: YUPANGUI ZUNIGA ROSA GERARDINA  
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2011-07-29  
Fecha de Expiración: 2021-07-29

*[Signature]*

*[Signature]*



DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE LA FOTOGRAFÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**This is a true  
copy from the original**



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: CACERES YUPANGUI PEDRO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY PAUTE PAUTE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero





COMERCIAL PASEO INTEROCÉANICO OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.



Paute, 08 de Octubre de 2014

Sr. Leonardo Javier Villalta Pacheco

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico que Comercial Paseo Interoceánico OCEANICPAUTE CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura celebrada el 23 de Enero de 2008, en la Notaría Sexta del cantón Cuenca, a cargo del Dr. René Durán Andrade, inscrita en el registro mercantil del cantón Paute el 3 de Marzo de 2008, bajo el número DOS, y según el artículo doce del estatuto de la compañía, en Junta Universal de Socios celebrada el día 9 de Septiembre de 2014, usted ha sido reelegido GERENTE DE LA COMPAÑÍA, por lo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el periodo de DOS años contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil con espondiente.

Particular que informo para los fines de ley

Atentamente;

Sr. Mauricio Amado Barrionuevo Bravo

PRESIDENTE DE OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.

Yo Leonardo Javier Villalta Pacheco, con cédula de ciudadanía 0108473120, luego de recibir la presente, ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO, JURANDO DESEMPEÑARLO DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE NOS RIGE PARA EL EFECTO.

Atentamente;

Leonardo Javier Villalta Pacheco

Paute, 08 de Octubre de 2014



**RAZÓN:**

**Repertorio N° 42**

**Fecha de Repertorio 05/11/2014**

**LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA:** Que, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: **NOMBRAMIENTO DE GERENTE** con el número 33 del Registro de Nombramientos.- Paute, Noviembre 18 de 2014.

Abg. Augusto Cañizares Vélez

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**

La DRA. OLIVA TORRES CABRERA  
Notaria Primera de Paute, en uso de la  
atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial  
DA FE: que la fotocopia que antecede y que  
consta en 2.....fojas, es igual al original que se  
exhibe y devuelve al interesado  
Paute, ..... 27-11-2014 .....

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Oliva Torres Cabrera  
Notaria Primera  
Paute - Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLALTA PACHECO  
 LEONARDO JAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
 PAUTE  
 PAUTE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-04-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

010347312-0



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLALTA MANUEL JAIME**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PACHECO ROSA AMELIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA  
 2014-09-01**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-01**

V4333V2222



*[Signature]*  
 MANUEL VILLALTA

*[Signature]*  
 ROSA AMELIA PACHECO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010347312-0 023 - 0274

VILLALTA PACHECO LEONARDO JAVIER

AZUAY PAUTE

PAUTE PAUTE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00031

3755034

30/06/2014 9:59:36 AM

La DRA. OLIVA TORRES CABRERA  
 Notaria Primera de Paute, en uso de la  
 atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial  
 DA FE: que la fotocopia que antecede y que  
 consta en ...folios, es igual al original que se  
 exhibe y devuelve al interesado  
 Paute, 21-11-2014

*[Signature]*  
 Dra. Oliva Torres Cabrera  
 Notaria Primera  
 Paute - Ecuador